

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARIA**

A Despacho del señor juez, solicitud de la apoderada de la parte demandante dar trámite a recursos y aclarar el oficio de ampliación de medidas. Queda para proveer.

Palmira (V), 14 de Enero de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.**  
**PALMIRA, CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 018**  
**RADICACION No. 2018- 0070 - 00**

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo pretendido por la mandataria judicial de la parte demandante de dar trámite al recurso de reposición, se le INSTA para que se ATENGA al auto 1433 de fecha 29 de Noviembre de 2021, mediante el cual se REVOCO el auto de sustanciación No. 1118 de fecha 14 de septiembre de 2021, y se decretó nuevamente la medida de embargo ampliando el límite del mismo; providencia que fue notificada por Estados por lo que no se considera necesario, que haya sido reiterativa en la solicitud de dar trámite a dicho recurso.

En cuanto a lo pretendido por la memorialista, de que se aclare el oficio indicando que es ampliación de la medida de embargo, ello es INNECESARIO, en el sentido de que como puede observar, se decretó nuevamente la medida, siendo evidente que esta se limitó a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS cuantía suficiente para cubrir el monto total de la obligación; es más, para realizar dicha solicitud debe primero dar trámite al oficio y una vez se obtenga respuesta por parte del pagador, proceda; de lo contrario, no obstaculicé la recta administración de justicia, con peticiones que ya han sido resueltas y que debe estar endientes de los estados o adelantarse a los acontecimientos sin tener respuesta alguna.

Por ello, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGUESE al expediente sin trámite alguno el escrito de dar trámite al RECURSO DE REPOSICION y que la memorialista, se atenga al auto 1433 de fecha 29 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO:** NEGAR la aclaración del oficio, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ

Nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario